



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 867-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 29 de Noviembre de 2024.

VISTO: El Informe N° 623-2024-MPSCH-OGRH, de fecha 29 de Noviembre de 2024, por el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el Rol de Vacaciones de los servidores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco período 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los servidores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Pública, normado por el Decreto Legislativo N° 276, al Régimen de la Actividad Privada, normado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por Decreto Legislativo N°1405, se establecen regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; en cuyo artículo 1, numeral 1.2, se dispone que su aplicación es para los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, el numeral 2.1, del artículo 2 del citado Decreto Legislativo N° 1405, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, regula lo correspondiente al récord vacacional indicado en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, que deberá tenerse en cuenta para la programación del rol vacacional. Asimismo, el artículo 8 del precitado Decreto Supremo, establece los criterios para la programación del descanso vacacional, a tornarse en cuenta para la programación del referido rol vacacional;

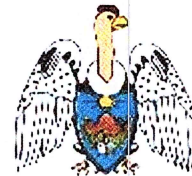
Que, el inciso d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como uno de los derechos del servidor público, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas. Así también, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, consolida la legislación sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, la cual establece, que todo servidor tiene derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario, por cada año completo de servicios;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 867-2024-MPSCH
Pág. 2 de 2.

Que, el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al personal con contrato administrativo de servicios, establece entre otros beneficios, el goce de vacaciones remuneradas;

Que, mediante Informe N° 623-2024-MPSCH-OGRH, de fecha 29 de Noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, da cuenta que previa consulta a los trabajadores municipales, se ha elaborado el Rol de Vacaciones del personal de la entidad para el año 2025, teniendo en consideración las necesidades del servicio y el interés del servidor;

Que, se hace necesario aprobar el Rol de Vacaciones del personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional en el periodo que le corresponda a cada trabajador;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, cuyo detalle consta en el Anexo denominado ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que cada Gerente/Jefe velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Rol de Vacaciones de los servidores civiles a su cargo, aprobado a través de la presente Resolución y que cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular, preferentemente por razones de servicio y con la debida fundamentación

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectuar el seguimiento del cumplimiento del Rol de Vacaciones de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informe la presente Resolución a las demás dependencias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE

ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO 2025

ENERO

- 01 AVILA PAREDES MARIDOL ROBERT
- 02 GAMBOA CIUDAD SANTOS MARCELA
- 03 PRINCIPE QUISPE VICTOR ROMEL
- 04 REBAZA CASTILLO GISELA NALY
- 05 REBAZA GARCIA ESPERANZA LEONOR
- 06 REBAZA HUAMAN LUIS RICARDO
- 07 REBAZA PAREDES WILLY ROLANDO
- 08 REYES MIÑANO PAUL VICENTE
- 09 REYES SALDAÑA JULIO CESAR
- 10 RODRIGUEZ AVALOS MARILIA EDITH
- 11 RUIZ NARVAEZ MARTIN JAVIER
- 12 SANTIAGO GUZMAN DAVID FELICIANO
- 13 SAUNA CORONEL LUIS ADRIANO
- 14 SUMARAN CASANA FELICIANO
- 15 URTECHO ESQUIVEL MILTON WALTER
- 16 URTECHO GONZALES CECILIA
- 17 VASQUEZ RUIZ EDGAR JAMER

FEBRERO

- 01 CABALLERO ALAYO ENRIQUE ROMAN
- 02 CASAS MENDOZA MARCO ANTONIO
- 03 CASTILLO PEREZ MANUEL JULIAN
- 04 GARCIA TABOADA SONIA
- 05 JARA AGUILAR LORENZO
- 06 PEREDA RUIZ TITO EDILBERTO
- 07 PEREZ TANTAQUISPE IVIS EDELGUIZA
- 08 RAMIREZ ULLOA MANUEL ORLANDO
- 09 ROSAS REYNA JUBER HIBAR
- 10 RUIZ PAREDES ARMANDO ELIAS
- 11 ZAVALA RUIZ FLOR IRENE

MARZO

- 01 AVALOS GUTIERREZ ROSMERY
- 02 BENITES VALDERRAMA ROSA ANALI
- 03 CARBAJAL REBAZA ROBER MILKAR
- 04 GALDOS ARTEAGA ELMER JAVIER
- 05 GAMARRA ZAVALA ELQUI LEONARDO
- 06 ORBEGOSO HORNA YILMAR ANDONY
- 07 PEREDA SANCHEZ NATIVIDAD ZENAIDA
- 08 PEREZ BURGOS SEGUNDOR GERMAN
- 09 QUISPE CACERES RONALD AUGUSTO
- 10 RAMIREZ ZELADA HUGO NACIANSENSO
- 11 MENDOZA RODRIGUEZ PAMELITA
- 12 RODRIGUEZ GASTAÑADUI SANTOS LEONARDO



ABRIL

01 CARDENAS OVALLE JUAN
02 GUTIERREZ CHAVEZ LUIS FRANCISCO
03 LUCHO RUIZ EDER ALBERTO
04 PADILLA CASTAÑEDA MELFIN JAIR

MAYO

01 BALLADARES CASTILLO FELICIANA MARGARITA
02 CARBAJAL REBAZA SANTOS MANUEL
03 GABRIEL REBAZA DANIEL ALEXANDER
04 PRINCIPE QUIÑONES DE ZAVALA CONSUELO
05 VASQUEZ ORRILLO STEFFANIE MARIEL
06 GUEVARA PAREDES WALTER

JUNIO

01 VILLANUEVA BENITES FRANCISCO ALFONSO
02 IDAÑEZ GELDRES VICTOR ROGER

JULIO

01 ANTON ZEGARRA JESUS MIGUEL
02 GARCIA TABOADA DANIEL ULISES
03 ORTEGA MARTIN JAIME
04 TAPIA SANDOVAL JACKELINE JANE
05 ULLOA CARLOS DIMAR ANIBAL
06 VASQUES AGREDA GREGORIO DIOMEDES
MORALES GIL JUAN ANTONIO

AGOSTO

01 AGREDA REYES JORGE LUIS
02 AVILA BLAS OSCAR LAZARO
03 FACILIO CHAMORRO PEDRO ALEJANDRO
04 CABALLERO ALAYO NELSON CLEVER
05 CACERES PEREYRA JORGE ISAAC
06 CARBAJAL ULLOA MIGUEL ANGEL
07 ESQUIVEL BOY ROBERTO
08 RUIZ SICCHA CLAUDINA ESTHER
09 LOPEZ DE LACRUZ EULOGIO AMADO
10 SALVADOR SOMERO TERESA CRISTINA

SETIEMBRE

01 BARBIE VIDAL OSCAR JAVIER
02 QUEZADA SAAVEDRA ANGEL JULIO
03 VALLADARES NARVAEZ CARLOS NICOLAS

OCTUBRE

01 LA PORTILLA CARBAJAL GERARDO
02 MENDEZ MADALANCOITIA SANTOS COQUITO
03 MORALES CARBONEL MIGDONIO
04 QUEZADA TORRES ROSITA EVELING
05 PEYES CORONEL RUFINO JACINTO



NOVIEMBRE

- 01 CARPAJAL ZAVALA FRANCISCO
- 02 ESPINOZA BELTRAN CATALINA

DICIEMBRE

- 01 SANCHEZ BOCANEGRA ABENITO APOLONIO
- 02 PONCAL FAMIREZ ANA KARINA
- 03 QUEYARA BALTODANO EMELECIO EFIGENIO
- 04 AGUILAR PEREZ WILFREDO JHON
- 05 RAMOS ENRIQUEZ FRANCISCO RUMILDO
- 06 PAREDES CARLOS DIOMEDES LEONARDO

Municipalidad Provincial Santiago de Chucuito

Abog. Alan José Chávez Vincés
Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCUITO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE